



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandando:	ABORDO VIAJES Y TURISMO SAS y YULIET CRISTINA MEJÍA ORTEGA
Radicado:	05001 31 03 001 2023 00410-00
Asunto:	INADMITE DEMANDA

Procede el Despacho a **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA** instaurada por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** identificada con NIT 890.300.279-4, y en contra de **ABORDO VIAJES Y TURISMO SAS y YULIET CRISTINA MEJÍA ORTEGA**, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en los artículos 90 del C.G. del P.

PRIMERO: Deberá la apoderada de la parte demandante modificar los hechos indicando de manera clara y precisa las cuotas que a la fecha de la presentación de la demanda se encuentra en mora respecto de cada uno de los títulos que pretende hacer valer en la presente demanda.

SEGUNDO: Deberá la apoderada de la parte demandante indicar con precisión y claridad los intereses que pretende reclamar, toda vez que pretende el pago tanto de intereses moratorios como de plazo, sobre periodos concurrentes en ambos títulos ejecutivos, generando así anatocismo.

TERCERO: Así mismo deberá el apoderado de la parte demandante allegar además del memorial que subsana los requisitos un nuevo escrito de demanda y anexos que integre lo solicitado mediante este auto.

CUARTO: Aportará la demanda y anexos atendiendo la finalidad de los artículos 1 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y las directrices trazadas por el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, esto es, en formato PDF, absolutamente todos los documentos aportados, poder, demanda, certificados etc.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC